

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 15 de julio de 2019	Núm. Ext. 280
---------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Contraloría General del Estado

CÓDIGO DE CONDUCTA.

folio 791

LINEAMIENTOS GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 792

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDOS 14/2019 Y 21/2019 AUTORIZADOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO 2019 DE LA COMISIÓN DEL AGUA DE VERACRUZ.

folio 794

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ

ACUERDO NÚMERO TEJAV/06/05/19 POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI Y SE RECORRE LA ACTUAL FRACCIÓN VI A FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR.

folio 804

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE XALAPA, VER.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO.

folio 793

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VER.

Al margen un sello que dice: H. Ayuntamiento Constitucional.—Xalapa, Ver.—Secretaría.

El Licenciado Alfonso Osegueda Cruz, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, Veracruz.

HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de fecha catorce de junio del año dos mil diecinueve, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, el siguiente:

ACUERDO N° 103

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 50 de la Ley General de los Derechos Niñas, Niños y Adolescentes; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 43 de la Ley Número 573 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 64 fracción II y 95 del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa; el Honorable Cabildo autoriza el Reglamento para el Funcionamiento del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo Adolescente en el Municipio de Xalapa, Veracruz, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE XALAPA, VERACRUZ

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Municipio de Xalapa, órgano de coordinación adscrito al Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Adolescentes:** A las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. **Estrategia Nacional:** A la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Gobierno de México;
- III. **Grupo Interinstitucional:** Al Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Municipio de Xalapa;

- IV. **Programa Municipal:** Al Programa Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes en el Municipio de Xalapa; y,
- V. **Reglamento:** Al Reglamento para el Funcionamiento del Grupo Interinstitucional para la Prevención del Embarazo en el Municipio de Xalapa.

Artículo 3. Lo no previsto en el presente Reglamento sobre el desarrollo de las sesiones del Grupo Interinstitucional, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en el Reglamento Interior de Gobierno del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, para la realización de la convocatoria y desarrollo de las sesiones.

CAPÍTULO II De la Integración del Grupo Interinstitucional

Artículo 4. El Grupo Interinstitucional es el mecanismo de coordinación, cooperación y evaluación interinstitucional del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, el cual tiene por objeto impulsar políticas públicas municipales para prevenir el embarazo en adolescentes, así como dar seguimiento a los acuerdos y herramientas de evaluación que al efecto elaboren los mecanismos nacionales y estatales en la materia.

Artículo 5. El Grupo Interinstitucional estará integrado por:

- I. Una Coordinación, a cargo de la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Población;
- II. Una Secretaría Técnica, a cargo de la titular del Instituto Municipal de las Mujeres de Xalapa;
- III. Titular de la Comisión Edilicia para la Igualdad de Género;
- IV. Titular de la Comisión Edilicia de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos;
- V. Titular de la Comisión Edilicia de la Niñez y la Familia;
- VI. Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Xalapa;
- VIII. Titular de la Dirección de Desarrollo Social;
- IX. Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Xalapa;
- X. Titular de la Dirección de Participación Ciudadana;
- XI. Titular de la Subdirección de Salud;
- XII. Titular de la Subdirección de Juventud;
- XIII. Titular de la Subdirección de Educación;
- XIV. Titular de la Coordinación de Comunicación Social;
- XV. Titular de la Jurisdicción Sanitaria Número V de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salud del Estado;
- XVI. Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Educativo de la Secretaría de Educación de Veracruz;
- XVII. Titular de la Dirección General de Vinculación de la Universidad Veracruzana;
- XVIII. Tres representantes de la sociedad civil organizada; y,
- XIX. Dos representantes de las y los adolescentes habitantes de la zona urbana y dos de la zona rural del Municipio de Xalapa.

Las personas e instituciones señaladas de la fracción III al XIX tendrán el carácter de Vocales.

Artículos 6. Las personas representantes de la sociedad civil organizada señaladas en la fracción XVII del artículo 5 del presente Reglamento, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- I. Contar con acta constitutiva cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del Grupo Interinstitucional;
- II. Contar con domicilio fiscal en el municipio de Xalapa;

- III. Contar con al menos dos años de experiencia comprobable en la materia del presente Reglamento;
- IV. Aquellos que a juicio del Grupo Interinstitucional acuerde por unanimidad de sus integrantes.

Su designación se realizará previa convocatoria que al efecto realice el Grupo Interinstitucional, eligiéndose al inicio de cada período constitucional o conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 7. Las personas representantes de adolescentes habitantes del municipio señalados en la fracción XIX del artículo 5, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- I. Ser adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 573 de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz;
- II. Residir en el municipio de Xalapa;
- III. Contar con autorización expresa de su madre, padre o persona tutora, la cual será presentada a la Secretaría Técnica del Grupo Interinstitucional;
- IV. Contar con las facilidades escolares o familiares para la asistencia a las sesiones.

Su designación se realizará previa convocatoria que al efecto realice el Grupo Interinstitucional, eligiéndose al inicio de cada período constitucional o conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 8. Las personas integrantes del Grupo Interinstitucional podrán designar, por escrito, a la persona suplente, quien deberá tener conocimiento en la materia y tener nivel jerárquico para la toma de decisiones, contará con voz y voto en las sesiones en que participe.

Artículo 9. Las y los vocales fungirán como un órgano especializado en el ámbito de su competencia, que asesorará y apoyará al Grupo Interinstitucional en el cumplimiento de su objeto.

Artículo 10. Las y los vocales pertenecientes a la Organización de la Sociedad Civil colaborarán de manera independiente en la observancia y la evaluación de las acciones del Grupo Interinstitucional.

Artículo 11. Las personas e instituciones señaladas de la fracción XVIII y XIX del artículo 5 del presente Reglamento, serán designadas previa convocatoria que al efecto realice el Grupo Interinstitucional.

El proyecto de convocatoria será elaborado por la Secretaría Técnica, en conjunto con la Coordinación, y se someterá al Pleno para su análisis y, en su caso aprobación, en la próxima sesión ordinaria, o en caso necesario, en una sesión extraordinaria.

En todo momento del proceso se considerarán los principios de transparencia, certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, no discriminación, honradez, máxima publicidad y aquellos para la protección de datos personales.

Artículo 12. La inclusión de otras instituciones o personas representantes que realicen acciones sobre prevención, atención y erradicación del embarazo en adolescentes en Veracruz, deberá ser aprobada por la Coordinación y la Secretaría Técnica, previa solicitud presentada en Pleno del Grupo Interinstitucional.

Artículo 13. La separación de un integrante del Grupo Interinstitucional podrá promoverse por la Secretaría Técnica, basándose en el incumplimiento de las obligaciones de este Reglamento o por incumplimiento de los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias; y deberá ser aprobada por el Pleno del Grupo Interinstitucional.

Artículo 14. El Grupo Interinstitucional, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrá solicitar la presencia en las sesiones de personal de otras áreas o entidades del Ayuntamiento, representantes de asociaciones civiles o personas expertas en el tema específico a tratar, quien tendrá el carácter de invitada o invitado con solo derecho a voz.

Artículo 15. La convocatoria a la invitada o invitado se realizará por la Secretaría Técnica a petición de la Coordinación del Grupo Interinstitucional, previa solicitud motivada de cualquiera de sus integrantes.

CAPÍTULO III Del Objeto y Atribuciones del Grupo Interinstitucional

Artículo 16. Para el cumplimiento de su objeto, el Grupo Interinstitucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer mecanismos de coordinación, alineación y articulación de políticas, programas y actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el marco de la Estrategia Nacional y los ordenamientos jurídicos aplicables;
- II. Diseñar y promover la coordinación interinstitucional, a partir de enfoques y mensajes homologados en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes o aquella establecida por el Grupo Interinstitucional para la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Gobierno de México;
- III. Promover mecanismos de Coordinación con el Grupo Interinstitucional para la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Gobierno de México y el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes del Gobierno de México de Veracruz;
- IV. Promover la capacitación del personal del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa encargado de la planeación, presupuestación, evaluación y seguimiento de las políticas públicas municipales, con el fin de incorporar acciones para la prevención del embarazo en adolescentes y atención de casos;
- V. Difundir los trabajos, estrategias y acciones desarrolladas por el Grupo Interinstitucional;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos, en el ámbito de sus competencias, adoptados en el grupo nacional y estatal en la materia;
- VII. Elaborar el Programa Municipal, y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación, observando que los fines, propósitos, componentes, actividades e indicadores se encuentren alineados con el Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII. Elaborar, presentar y difundir informes de avances y cumplimiento de fines;
- IX. Aprobar y firmar las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- X. Conformar y aprobar mesas de trabajo permanentes o transitorias para el desarrollo de actividades específicas, de acuerdo con las necesidades del Grupo Interinstitucional;
- XI. Elaborar y aprobar iniciativas de reforma al presente Reglamento, y entregarlas a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Circulares para el trámite previsto en el Reglamento Interior de Gobierno del H. Ayuntamiento de Xalapa;
- XII. Realizar propuestas y establecer mecanismo de coordinación, en la materia de su competencia, con el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a Una Vida Libre de Violencia;
- XIII. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Grupo Interinstitucional.

Artículo 17. Corresponde a la Coordinación del Grupo Interinstitucional:

- I. Presidir las sesiones del Grupo Interinstitucional;

- II. Aprobar la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Grupo Interinstitucional;
- III. Someter a la consideración de las y los integrantes del Grupo Interinstitucional, la participación de invitadas e invitados especiales, con derecho a voz pero no a voto, en las sesiones ordinarias y extraordinarias, cuya intervención enriquezca los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que perfeccione los trabajos del Grupo Interinstitucional;
- IV. Rendir, en la primera sesión ordinaria del año, un informe sobre las acciones, metas y logros del año inmediato anterior;
- V. Presentar para su aprobación al Grupo Interinstitucional en la última Sesión Ordinaria del año, el calendario de sesiones ordinarias del año siguiente;
- VI. Presentar para su aprobación el Programa Municipal al Pleno del Grupo Interinstitucional, precisando los mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación;
- VII. Presentar al Pleno del Grupo Interinstitucional las propuestas de adecuación al presente Reglamento; y,
- VIII. Las demás que le confiera la normativa aplicable en la materia.

Artículo 18. Corresponde a la Secretaría Técnica:

- I. Representar al Grupo Interinstitucional en los asuntos que le sean encomendados;
- II. Conducir las sesiones del Grupo Interinstitucional;
- III. Elaborar y emitir, previo acuerdo, con la Coordinación del Grupo Interinstitucional, las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias y llevar a cabo su notificación a las y los integrantes;
- IV. Diseñar y acordar con la Coordinación del Grupo Interinstitucional, el orden del día, para cada sesión;
- V. Integrar la carpeta de la cada Sesión que deberá contener:
 - a. La convocatoria;
 - b. El orden del día y documentación soporte;
 - c. El acta de la sesión anterior; y
 - d. El seguimiento de los acuerdos tomados por el Grupo Interinstitucional, pendientes de cumplimiento;
- VI. Proporcionar el apoyo administrativo que se requiera durante la realización de las sesiones del Grupo Interinstitucional;
- VII. Pasar lista de asistencia, declarar quórum legal para sesionar y efectuar el conteo de las votaciones;
- VIII. Dar lectura a los acuerdos de la sesión inmediata anterior, precisando los avances o cumplimiento que tuvieron los mismos;
- IX. Elaborar las Actas de las sesiones, y llevar el seguimiento de los acuerdos;
- X. Enviar vía electrónica, a cada integrante del Grupo Interinstitucional, el proyecto de Acta de cada sesión, con la finalidad de que formulen, sus observaciones o validación y la hagan llegar por la misma vía, en la inteligencia de que, de no recibir observaciones se considerará aprobada;
- XI. Integrar las observaciones recibidas al Acta de cada Sesión y recabar la firma autógrafa de quienes en ella intervinieron;
- XII. Mantener bajo resguardo la documentación que genere el Grupo Interinstitucional durante el período de su encargo y entregarla mediante acta circunstanciada al término de éste;
- XIII. Coadyuvar con la Coordinación del Grupo Interinstitucional, en el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones;
- XIV. Fungir como enlace del Grupo Interinstitucional, con los subgrupos para dar seguimiento a los trabajos que les sean asignados e informar a la Coordinación del Grupo Interinstitucional los avances de éstos;
- XV. Publicar las Actas y documentos conforme a las leyes y procedimientos en materia de transparencia;
- XVI. Proponer adecuaciones al presente Reglamento; y,

XVII. Las demás que le confiera la normativa aplicable en la materia.

Artículo 19. Corresponde a las y los vocales:

- I. Enviar oportunamente a la Secretaría Técnica, la información o documentación que le sea solicitada por la Coordinación y/o Secretaría Técnica;
- II. Asistir puntualmente y participar con voz y voto a las Sesiones del Grupo Interinstitucional;
- III. Realizar las observaciones que se consideren pertinentes al Proyecto de Acta de cada Sesión que recibirá de la Secretaría Técnica y enviarlas dentro del término establecido para su inclusión en la misma;
- IV. Firmar las Actas definitivas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias para su validación;
- V. Dar cumplimiento oportunamente a los acuerdos de cada sesión, en los que tenga intervención;
- VI. Coadyuvar con los trabajos que se establezcan por el Grupo Interinstitucional, para el cumplimiento de su objeto;
- VII. Participar en los Subgrupos temporales o definitivos, para dar cumplimiento a las actividades específicas derivadas de los acuerdos tomados en las sesiones del Grupo Interinstitucional;
- VIII. Rendir informes trimestrales a la Secretaría Técnica, sobre los avances y/o cumplimiento de los programas o acciones que correspondan a la competencia de su dependencia, Institución, organismo o asociación, que haya llevado a cabo para el cumplimiento del objeto del Grupo Interinstitucional;
- IX. Solicitar de manera anticipada, a la Secretaría Técnica, incluir algún tema en el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- X. Proponer adecuaciones al presente Reglamento; y,
- XI. Las demás que le encomiende el Grupo Interinstitucional, la o el titular de la Coordinación y la Secretaría Técnica.

CAPÍTULO IV

De las Sesiones del Grupo Interinstitucional

Artículo 20. Las sesiones ordinarias se celebrarán al menos cuatro veces al año, y las extraordinarias según lo considere el Grupo Interinstitucional.

Artículo 21. Las sesiones extraordinarias son aquellas que se convocan para tratar asuntos específicos que por su urgencia o necesidad no pueden ser desahogadas en la siguiente sesión ordinaria. La Secretaría Técnica consultará con la Coordinación del Grupo Interinstitucional, a petición de las y los integrantes, la realización de sesión extraordinaria, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada.

Artículo 22. La convocatoria a Sesión Ordinaria se realizará con al menos cinco días hábiles de anticipación y para extraordinarias con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 23. Las convocatorias a invitadas e invitados especiales para participar en las sesiones del Grupo Interinstitucional, se realizará de la misma forma que para sus integrantes.

Artículo 24. Los acuerdos se someterán a votación de las y los integrantes, los cuales deberán ser aprobados por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el o la titular de la Coordinación del Grupo Interinstitucional tendrá voto de calidad.

Artículo 25. Las sesiones ordinarias tendrán validez cuando se declare quórum legal en los primeros diez minutos de iniciada la sesión, incluyendo la Coordinación y la Secretaría Técnica; de no reunirse el quórum legal necesario para sesionar, se dará un lapso de veinte minutos para

declarar iniciada la sesión en segunda convocatoria con las y los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 26. Los acuerdos, resoluciones o determinaciones registrados en el acta aprobada de cada sesión ordinaria o extraordinaria, tendrán carácter de obligatorios para quienes integran.

Artículo 27. El acta levantada en cada sesión incluirá:

- I. Lugar, fecha, hora de inicio y de conclusión de la sesión;
- II. Número consecutivo de acta;
- III. Pase de lista y declaratoria del quórum legal;
- IV. El tipo de sesión;
- V. El orden del día;
- VI. Relación de acuerdos, resoluciones o determinaciones tomadas en la sesión;
- VII. En el caso de creación de subgrupos, las dependencias que los integrarán y los nombres de los responsables; y,
- VIII. Nombre y firma de las y los integrantes participantes de la sesión.

Artículo 28. Las actas firmadas serán publicadas en los Portales de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Xalapa, conforme a lo dispuesto por la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y a los procedimientos que al efecto establezca la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Reglamento surtirá efectos tres días después de su publicación.

Tercero. Aquellas personas representantes de la sociedad civil organizada y adolescentes señaladas en el artículo 5, que hayan sido invitadas y tomado la protesta de ley con anterioridad a la publicación de este Reglamento, continuarán en el encargo en tanto no existan modificaciones o convocatorias emitidas. Las designaciones posteriores a la publicación de este Reglamento se someterán a lo dispuesto en el mismo.

Dado en sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecinueve.—Rúbrica.